RESOLUCIÓN No. 4062

(09 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-015-2026"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; art. 92 literal b, de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 30, Ley 1551 de 2012; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Distrito de Santa Marta y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el D.T.C.H. de Santa Marta, requiere el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS ALCALDÍAS LOCALES 1, 2 Y 3.**

Que en consideración de lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Por lo anterior, la Secretaría General considera destinar la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE,** para contratar el siguiente objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS ALCALDÍAS LOCALES 1, 2 Y 3.**

Que, por razón de la cuantía y el objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista es el de Selección Abreviada atendiendo la causal de Menor Cuantía.

Que, se garantizó la disponibilidad de recursos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 373 y 405 del 21/01/2026 y el No. 382 del 22/01/2026, expedidos por la Dirección Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito.

Que, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y dentro del plazo, se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas dentro de la plataforma del SECOP II.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán limitar la participación en los procesos de selección a micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES, cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que el valor estimado del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se encuentra dentro de los rangos establecidos para limitar el proceso a MIPYMES.

Que, durante el término previsto en el cronograma del proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad recibió solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES, de las cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente por parte de al menos dos (2) MIPYMES domiciliadas en el ámbito territorial definido por la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 4062

(09 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-015-2026"

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en el mantenimiento preventivo de sistemas de aire acondicionado, la Entidad considera procedente limitar el presente proceso a MIPYMES territoriales, con el fin de garantizar la oportunidad en la prestación del servicio, la disponibilidad inmediata de soporte técnico y la adecuada atención de las necesidades institucionales.

Que, en virtud de lo anterior, la Entidad procedió a publicar el aviso de limitación a MIPYMES territoriales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, previo a la apertura del proceso de selección.

Que se encuentran definidos y publicados los requisitos técnicos, financieros, de experiencia y jurídicos que deberán cumplir los proponentes, así como los factores de calificación, lo que permite ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la publicación del texto definitivo del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad ordenar la apertura formal del proceso de selección. De igual forma, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario conformar un comité interdisciplinario que asesore y evalúe las propuestas presentadas.

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, gremiales, universidades y demás entidades interesadas en realizar control social, para que intervengan, presenten recomendaciones y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el alcalde del Distrito de Santa Marta en uso de sus facultades,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-015-2026, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS ALCALDÍAS LOCALES 1, 2 Y 3.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, IVA, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar la participación en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-015-2026, a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES territoriales domiciliadas en el Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 4062

(09 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-015-2026"

Para efectos de participar en el presente proceso, los proponentes deberán acreditar su condición de MIPYME y su domicilio dentro del ámbito territorial señalado, mediante los documentos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos.

ARTÍCULO CUARTO: Este valor se encuentra respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 373 y 405 del 21/01/2026 y el No. 382 del 22/01/2026, expedidos por la Dirección Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que el proceso de selección se adelantará mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el inciso 3º del literal b del numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que los estudios y documentos previos, así como toda la información referente al presente proceso de contratación, estarán disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Precisar que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-015-2026 se desarrollará de conformidad con el cronograma establecido, el cual podrá consultarse en el SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) y será actualizado en el caso de requerirse.

ARTÍCULO OCTAVO: Designar como miembros del Comité Evaluador a las siguientes personas, quienes tendrán a su cargo evaluar las propuestas, emitir los correspondientes informes y recomendar al ordenar del gasto la adjudicación o la declaratoria desierta del proceso:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO/VINCULACIÓN
Jurídico	Geraldine Cotes Corredor	Asesor Externo Dirección de Contratación
Técnico y Ponderable	Gabriel Vicioso Jiménez	Secretario General Distrital
Financiero	Dayana Sánchez Peralta	Contratista Dirección de Contratación

ARTÍCULO NOVENO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, asociaciones cívicas y comunitarias, gremios, universidades y demás organizaciones de la sociedad civil, para que realicen control social al presente proceso de contratación, presenten observaciones y consulten los documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que el proceso de selección se regirá por las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, así como lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo que se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 4062

(09 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-015-2026"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 09 días del mes de noviembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ALEJANDRA DUARTE RIVAS
Alcaldesa Distrital (E)

Aprobó:	LILIANA CAICEDO CAMARGO - Directora de Contratación	ORIGINAL FIRMADO
Elaboró:	DAYANA SÁNCHEZ PERALTA – Contratista Dirección de Contratación	ORIGINAL FIRMADO
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad.		